

Especificaciones Técnicas

Órgano y/o Unidad Orgánica	Oficina de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales
Actividad Financiada:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Denominación de la contratación:	Adquisición de sulfato de aluminio granulado tipo A

I. FINALIDAD PÚBLICA

La EPS EMAPACOPSA requiere la adquisición de Sulfato de Aluminio Tipo A en una cantidad total de 22,000.00 kg, a fin de asegurar el adecuado proceso de coagulación, floculación y sedimentación en la Planta de Tratamiento de Agua Potable, garantizando así la calidad del agua para el consumo humano en la jurisdicción de la entidad.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

2.1. Objetivo Central.

Contar con Sulfato de Aluminio Tipo A para garantizar la potabilización del agua y el cumplimiento de los parámetros de calidad establecidos por la normativa nacional.

2.2. Objetivos Específicos.

- Adquirir 22,000.00 kg de Sulfato de Aluminio Tipo A.
- Garantizar la continuidad del proceso de tratamiento de agua potable.
- Mantener la calidad de agua apta para consumo humano.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

3.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien: SULFATO DE ALUMINIO EN SOLUCIÓN TIPO A

Denominación técnica: TIPO A SULFATO DE ALUMINIO SÓLIDO TIPO A

Unidad de medida: KILOGRAMO

Descripción general: El sulfato de aluminio sólido tipo A o libre de hierro, es obtenido generalmente a partir de hidróxido de aluminio; es usado en el tratamiento de agua para consumo humano.

3.2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Requisitos químicos		
Contenido de aluminio, como Al ₂ O ₃	Mínimo 17,0 %	NTP 311.095:2023 PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Sulfato de aluminio utilizado en el tratamiento de agua para consumo humano. 4ª Edición
Hierro total, como Fe ₂ O ₃	Máximo 0,05 %	
Materia insoluble en agua	Máximo 0,5 %	
Contenido de aluminio soluble en agua, como Al	Mínimo 9,0 %	
Requisitos físicos		
Color	Dependerá de la materia prima de origen.	NTP 311.095:2023 PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Sulfato de aluminio utilizado en el tratamiento de agua para consumo humano. 4ª Edición, o, ANSI/AWWA B403 – 16 Aluminum Sulfate – Liquid, Ground, or Lump
Aspecto	Debe estar seco y limpio	
Granulometría	No menos del 90 % debe pasar por un tamiz N° 10 y el 100 % debe pasar por un tamiz N° 4.	
Impurezas generales	No debe contener materiales solubles o sustancias orgánicas en cantidades que produzcan efectos dañinos en la salud de quienes consumen el agua tratada con este sulfato.	

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases, la basicidad o acidez del sulfato de aluminio requerido, según el numeral 5.2.2 de la NTP 311.095:2023, o el numeral 4.2.2 de la ANSI/AWWA B403 – 16; siempre que se haya verificado que esta característica asegure la pluralidad de postores.

3.2.1. Envase

El sulfato de aluminio sólido tipo A puede envasarse en tambores de acero o de fibra revestidos, o en bolsas de papel multipared, según el numeral 7.2.1 de la NTP 311.095:2023. El peso neto de los envases no debe diferir del nominal en más del 2,5 %, si hubiera alguna excepción al respecto, esta se basará en un certificado de peso unitario, que no será menor al 10 % de los envases entregados y seleccionados al azar; según el numeral 7.2.1 de la NTP 311.095:2023, o el numeral 6.2.1 de la ANSI/AWWA B403 – 16.

3.2.2. Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases, la cantidad de sulfato de aluminio sólido tipo A requerida por envase. Además, podrá indicar las características del envase teniendo en cuenta lo descrito en 2.2, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

3.2.3. Embalaje: Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varios envases individuales de sulfato de aluminio sólido tipo A. Dicho embalaje podrá considerar la seguridad, la idoneidad para el propósito previsto y el uso sostenible de recursos, conforme a la Guía Peruana GP-ISO/IEC 41:2020 Embalaje. Recomendaciones para atender las necesidades del consumidor. 3ª Edición

3.2.4. Precisión 3: La entidad deberá indicar en las bases, la cantidad de envases por embalaje. Además, podrá indicar las características del embalaje teniendo en cuenta lo descrito en 2.3, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

3.2.5. Rotulado: Con referencia al término rotulado debe ser entendido como etiquetado, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1304, que aprueba la Ley de Etiquetado y Verificación de los Reglamentos Técnicos de los Productos Industriales Manufacturados y su modificatoria.

3.2.6. Precisión 4: Ninguna.

3.2.7. Etiquetado: El sulfato de aluminio sólido tipo A se debe identificar, según el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1304 y su modificatoria, complementado con el numeral 7.1 de la NTP 311.095:2023, o el numeral 6.1 de la ANSI/AWWA B403 – 16, y debe contener la siguiente información:

- nombre o denominación del producto, y tipo;
- contenido de sulfato de aluminio (ingrediente activo);
- número de lote;
- país de fabricación;
- fecha de vencimiento;
- condiciones de conservación;
- contenido neto, en kg
- nombre del fabricante o importador o envasador o distribuidor responsable;
 - domicilio legal en el Perú del fabricante o importador o envasador o distribuidor responsable, según corresponda, así como su número de Registro Único de Contribuyente (RUC);
 - nombre de la marca (si la hubiera);
 - indicación de advertencia de los riesgos o peligros del uso del sulfato de aluminio en solución tipo A.

Precisión 5: La entidad deberá indicar en las bases, otra información que considere deba estar etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descrito en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

3.3. Condiciones de operación

- Para su uso en el proceso de coagulación y floculación en planta de tratamiento de agua potable.

3.4. Embalaje y rotulado

3.4.1. Embalaje

- Envase: sacos de 25 kg.

3.5. Modalidad de ejecución llave en mano

3.5.1. Instalación

- No aplica.

3.5.2. Puesta en funcionamiento

- No aplica.

3.6. Transporte

- El transporte y entrega estarán a cargo del proveedor hasta el almacén general de EMAPACOPSA.

3.7. Seguros

- No aplica.

3.8. Garantía comercial

La garantía comercial de la bien suministrada materia de la presente convocatoria será según detalle:

Alcance de la garantía: El proveedor garantiza que el Sulfato de Aluminio Tipo A entregado cumple con las características técnicas requeridas, libre de defectos y contaminantes.

Condiciones de garantía: En caso de incumplimiento, el proveedor deberá reemplazar la totalidad del producto observado sin costo adicional para la entidad en un plazo máximo de 48 horas de comunicado.

Periodo de garantía: 06 meses.

3.9. Condiciones de contrataciones

3.9.1. Modalidad de pago

Suma Alzada

3.9.2. Lugar

La entrega del bien será ingresada al Almacén general de la EPS EMAPACOPSA, Jr. Julio C. Arana N° 433, Callería, Coronel Portillo, Ucayali. en horario de lunes a viernes de 8:00 a 1:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas, previa coordinación, no está obligado a recibir suministros en horarios no programados. En caso de feriados la recepción del bien será el siguiente día laborable

3.9.3. Plazo

El Sulfato de Aluminio Tipo A se entregará en forma periódica de acuerdo a la necesidad de la Entidad, en el plazo de Diez (10) días calendario por entrega, mismo que se computaran a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la Orden de Compra en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, según el siguiente cronograma:

Nº ENTREGA	CANTIDAD TOTAL (KG)
1ra ENTREGA	22,000
TOTAL	22,000

IV. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

El proveedor al entregar el bien, deberá proporcionar lo siguiente:

- Ficha técnica del producto.
- Certificado de análisis de calidad.
- Cartilla de uso y seguridad

V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 Otras obligaciones

5.1.1 Otras obligaciones del contratista

El proveedor debe garantizar el buen estado del bien, asumiendo plena responsabilidad en caso de que por defecto en su traslado altere la calidad del bien.

El proveedor deberá entregar el bien con igual o mejor característica al año de fabricación.

5.1.2 Otras obligaciones de la Entidad

La entidad suministrará el ambiente físico en el que proveedor deberá efectuar la entrega del bien.

5.2 Adelantos

No aplica.

5.3 Subcontratación

No aplica.

5.4 Confidencialidad

Los trabajos desarrollados por el contratista, así como la información a la que este tuviera acceso, durante o después de la ejecución del presente servicio, tendrán carácter confidencial quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros por parte del contratista, a menos que cuente con una autorización por escritos de la entidad

5.5 Medidas de control durante la ejecución contractual

Área que supervisa: el responsable de supervisar la existencia, el estado y las condiciones de entrega del bien será la oficina de producción Oficina de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales de la EPS EMAPACOPSA.

Área que coordina con el proveedor: el área que coordinara con el proveedor oficina de producción Oficina de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales de la EPS EMAPACOPSA, para coordinar sobre las actividades y entrega del bien.

5.6 Conformidad de los bienes

5.6.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad

El área a recepcionar el bien es el Almacén general de la EPS y la conformidad será emitida por la Oficina de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales.

5.7 Forma de pago

La EPS EMAPACOP S.A., pagará la presentación que brinde al contratista en PAGO UNICO en SOLES, a favor del contratista, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores a la presentación de los documentos que a continuación se indican y que siempre cumplan con las siguientes condiciones:

- conformidad de la prestación ejecutada emitida por el área usuaria correspondiente
- comprobante de pago
- Copia de Contrato u Orden de Compra.
- CCI

5.8 Fórmula de reajuste

No aplica.

5.9 Penalidad

En el caso que el contratista incurra en retraso injustificado en la ejecución del servicio objeto del contrato, la ENTIDAD le aplicara en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual de conformidad con el artículo 120 del reglamento. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la fórmula establecida en el artículo 120 del reglamento

5.10 Responsabilidad por vicios ocultos

De acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo de la ley N° 32069 el contratista es responsable por la calidad ofrecida y los vicios ocultos de los servicios prestados en un plazo de 01 año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

5.11 Medios de solución de controversia

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la ley N° 32069 ley general de contrataciones publicas

5.12 Gestión de riesgos

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación

5.13 Anticorrupción y antisoborno

A la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco¹. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

5.14 Condiciones de los consorcios

El número máximo de consorciados es de 02 INTEGRANTES

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 40%

¹ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

VI. REQUISITOS DE CALIFICACION OBLIGATORIOS

A. CAPACIDAD LEGAL

Requisitos:

Registro sanitario de desinfectantes y otros insumos de tratamiento de agua para consumo humano, vigente; emitido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según Decreto Supremo N° 031-2010-SA. Debiendo cumplir los requisitos solicitados en el Procedimiento N° 27 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado con Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus Resoluciones Ministeriales Modificatorias.

Acreditación:

Copia simple del Registro Sanitario señalado.

Advertencia

La entidad contratante no puede incluir requisitos de habilitación adicionales o diferentes a aquellos contemplados en la ficha técnica o en los documentos de información complementaria, salvo que la normativa específica que regula el objeto de la convocatoria exija algún requisito obligatorio.

No debe exigirse la presentación de documentos para acreditar requisitos que no deriven de alguna norma que resulte aplicable específicamente al objeto materia de la contratación, como la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, en el registro Nacional de Proveedores, vigencia de poder, entre otros documentos.



Ing. Henry Chicla Cuellar
Jefe de Of. Producción de Agua
Potable y Trat. Aguas Residuales
EMAPACOP S.A.